



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 4 4 9 )  
18 NOV. 2015

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre de 2013 por la cual se asignan trescientos uno (301) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Fusagasugá, en la cual no se incluyeron los siguientes hogares:

| No. | CEDULA   | NOMBRES       | APELLIDOS        |
|-----|----------|---------------|------------------|
| 1   | 36304641 | MARIA ISMELDA | GASPAR VANEGAS   |
| 2   | 26630764 | LUCERO        | ECHEVERRY FRANCO |
| 3   | 51783598 | ORFA MARIA    | MENDEZ AVENDAÑO  |
| 4   | 51593951 | VILMA STELLA  | SANCHEZ          |

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo séptimo de la Resolución No. 0659 de 2013, interpusieron recurso de reposición contra la resolución mencionada, por cuanto no resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie.

Que mediante las Resoluciones Nos. 0684 del 10 de abril de 2014 y 0763 del 28 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución No. 0659 del 11 de septiembre del 2013, y en virtud del Artículo 2 de ambos actos administrativos, el cual establece *"Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro*

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca

*del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana".*

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda continuó con el proceso de asignación de los hogares que interpusieron recurso de reposición contra la Resolución No. 0659 del 2013 y que fueron aceptados por las Resoluciones Nos. 0684 del 10 de abril de 2014 y 0763 del 28 de abril de 2014 y procedió nuevamente a validar la información de dichos hogares.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de las nuevas validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de agosto de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, de las nuevas validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de agosto de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que interpusieron recurso de reposición que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2015EE0085313 del 8 de septiembre de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03422 del 18 de septiembre del 2015 mediante la cual, entre otros, fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa por aceptación de recurso de reposición, para el proyecto Urbanización Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 046 de 2012, y sus modificaciones, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el municipio de Fusagasugá, cuyo objeto es aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita quinientas (500) viviendas de interés prioritario urbanas, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable, que se desarrollarán en el municipio, el valor del aporte de Fonvivienda no superará los 62 SMLMV por vivienda.

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento veintinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos m/cte. (\$ 129.984.800).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03422 del 18 de septiembre del 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados de forma directa por aceptación de recursos de reposición y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, dos (02) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuatro (04) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos, fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recurso de reposición y se encuentran en la Resolución No. 03422 del 18 de septiembre del 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca"

Social - DPS, para el proyecto Urbanización Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO: FUSAGASUGÁ**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO**

| No.                                      | CEDULA   | NOMBRES       | APELLIDOS         | PROYECTO                      |
|--|----------|---------------|-------------------|-------------------------------|
| 1  | 36304641 | MARIA ISMELDA | GASPAR VANEGAS    | URBANIZACION CONTIGO CON TODO |
| 2  | 26630764 | LUCERO        | EICHEVERRY FRANCO | URBANIZACION CONTIGO CON TODO |
| 3  | 51783598 | ORFA MARIA    | MENDEZ AVENDAÑO   | URBANIZACION CONTIGO CON TODO |
| 4  | 51593951 | VILMA STELLA  | SANCHEZ           | URBANIZACION CONTIGO CON TODO |
| <b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b> |          |               |                   | <b>\$ 129.984.800</b>         |

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recurso de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca"

**ARTICULO SEXTO.-** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, asignado a los dos (2) primeros hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Contigo Con Todo del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



18 NOV. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Dilia Acuña  
Revisó: Arellys Bravo / Lino Roberto Pombo

